



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2022-00149 -00
DEMANDANTE	ERCILIA FERNÁNDEZ VANEGAS
DEMANDADO	Herederos de LUIS OMAR MALDONADO RICO

Revisado el escrito de demanda encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que mediante apoderada judicial promueve la señora ERCILIA FERNÁNDEZ VANEGAS, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUIS OMAR MALDONADO RICO.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a CARMEN JULIA, FERNANDO, MARCO AURELIO, LUZ ESTELA, DUMAR PEDRO Y CELSON MALDONADO RICO el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses.
- 4. Ordenar** a CARMEN JULIA, FERNANDO, MARCO AURELIO, LUZ ESTELA, DUMAR PEDRO y CELSON MALDONADO RICO que dentro del término de traslado de la demanda, alleguen sus respectivos registros civiles de nacimiento que acredite su vínculo con el fallecido LUIS OMAR MALDONADO RICO.
- 5. Ordenar el emplazamiento** de los herederos indeterminados de LUIS OMAR MALDONADO RICO, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP

y 10 de la Ley 2213 de 2022. Por secretaría realícese el registro del emplazamiento.

6. **Negar** las medidas cautelares, por no prestar la caución establecida en el No. 2 del artículo 590 del CGP.

7. **Reconocer** personería a la abogada NADIA MARCELA GARZÓN CORONADO en calidad de apoderado judicial de ERCILIA FERNÁNDEZ VANEGAS de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K

<p>Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey</p> <p>El anterior auto se notifica mediante estado No. 37. Publicado el día 13 de Octubre de 2022.</p> <p>Mauricio Sánchez Caina Secretario</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5907124ab95d2900bdd5d0dfbb2cc3eab61e7b0408ffe7463e572095aa27a65e**

Documento generado en 12/10/2022 06:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>